

**ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL
“SERMUTUAL”**

**RESOLUCION JD - 019
(29 de noviembre de 2022)**

**POR EL CUAL SE RATIFICA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR
ASAMBLEA DE DELEGADOS Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL DESARROLLO
Y BIENESTAR SOCIAL-SERMUTUAL**

La Junta Directiva en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

- A.** Que el artículo 28º de la Ley 2143 del 10 de Agosto de 2021, dispone que la Asamblea General es el órgano máximo de administración de las Mutuales y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.
- B.** Que el estatuto de la Asociación Mutual en su artículo 34º autoriza a la Junta Directiva mediante acuerdo sustituir la Asamblea General de asociados, por una de Delegados, cuando la primera se dificulte en razón al número de asociados que determinan los Estatutos, o por estar domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resulte onerosa en consideración a los recursos económicos de la Asociación Mutual. El número mínimo de Delegados será de veinte (20) y el máximo de cincuenta y uno (51).
- C.** Que la Junta Directiva reglamentará en detalle el procedimiento, el número de delegados, los delegados por cada una de las zonas electorales, los requisitos para su elección y las demás Normas relacionadas con este proceso, para lo cual garantizará la adecuada información, la representación de cada una de las zonas electorales y la participación de los Asociados.
- D.** Que la Junta Directiva por Ley y disposiciones del artículo 34º del estatuto, está facultado para determinar el número máximo de delegados de las asambleas de la Mutual, para efectos de darle participación a la totalidad de los asociados inscritos en el Registro Social.
- E.** Que el periodo de los delegados a elegir será el mismo estipulado para la Junta Directiva en el Artículo 45 de los Estatutos de Sermutual por un periodo de tres (3) años, a partir de su elección, y cuyo periodo comenzará con la celebración de la asamblea ordinaria siguiente a su elección.

- F. Que a la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados establecidas en el artículo 34º de los Estatutos de SERMUTUAL y demás que le sean pertinentes.
- G. Que es necesario fijar normas que permitan la elección de Delegados a la Asamblea que se lleve a cabo en un marco de orden, democracia y legalidad.

RESUELVE

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: -Objetivo: El presente reglamento tiene como objetivo señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para elegir los Delegados a la Asamblea General de SERMUTUAL.

ARTÍCULO 2º. -Sustitución de la Asamblea General de Asociados: La Junta Directiva de acuerdo a las facultades que le otorga la ley 2143 de 2021 y el artículo 34º de los estatutos actuales de SERMUTUAL, sustituye la Asamblea General de Asociados por una de Delegados, en razón que al 31 de Diciembre del año 2022, cuenta con un número total de asociados de 3.602, domiciliados en diferentes municipios de Colombia, según consta en el registro social de asociados, y lo que haría muy oneroso realizar una Asamblea General de Asociados para SERMUTUAL.

ARTÍCULO 3º: -Definición de asociado hábil: Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos en calidad de Delegados, los inscritos en el Registro Social que con corte al 31 de Enero de 2023 no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Mutual tanto en lo económico, normas estatutarias y reglamentarias. Si tienen obligaciones de crédito estas deberán estar calificadas en A, y haber realizado la contribución estatutaria vigente al momento de su asociación.

ARTÍCULO 4º: -Verificación de habilidad: Tanto la habilidad como la inhabilidad de los asociados para que puedan ser electores y elegibles en la votación para escogencia de los Delegados será verificada por la Junta de Control Social de SERMUTUAL.

PARÁGRAFO: La Junta de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos será fijada en sitio visible de las oficinas de SERMUTUAL y en su página web: www.sermutual.com por lo menos con diez días hábiles de anterioridad a la fecha de iniciación del proceso de elección de Delegados.

Dicha lista deberá ser suscrita por los miembros de la Junta de Control Social y en ella dejará constancia de la fecha de publicación.

ARTÍCULO 5º: -Definición de Delegado: Llámese Delegado al asociado hábil, que ha sido elegido por los asociados hábiles en cada una de las zonas de elección y en cumplimiento a las normas Legales y Estatutarias designadas por el Junta Directiva.

ARTÍCULO 6º: -Número de Delegados y periodo: SERMUTUAL, tendrá un número máximo de treinta (30) Delegados principales y cinco (5) suplentes elegidos por los asociados hábiles y su periodo será de tres (3) años.

ARTÍCULO 7º: -Elección de Delegados: Para efectos del presente artículo se entiende por elección de Delegados, la efectuada en las distintas zonas designadas por la Junta Directiva en la Resolución de Convocatoria a la elección de Delegados, la cual se hará con la participación de los asociados hábiles, según la lista elaborada por la Administración, verificada y validada por la Junta de Control Social, y fijada en sitios visibles de la Mutual y en su página web www.sermutual.com

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 8º: -Aviso de convocatoria: La Administración comunicará a los asociados su estado de compromisos, y en especial a quienes se encuentren atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones con la Mutual, con el fin de que puedan ponerse al día y participar en la elección de Delegados.

ARTÍCULO 9º: -Lista de asociados hábiles: La Administración de SERMUTUAL, publicará el 1 de febrero de 2023 la lista de los asociados hábiles de la Mutual con corte al 31 de Enero de 2023, verificada por la Junta de Control Social.

ARTÍCULO 10º: -Lista de asociados inhábiles: La Administración de SERMUTUAL, publicará el 1 de febrero de 2023 la lista de los asociados inhábiles de la Mutual con corte al 31 de Enero de 2023, verificada por la Junta de Control Social.

PARÁGRAFO: Una vez cumplido los trámites detallados anteriormente y atendidos los reclamos al respecto de los asociados por la Junta de Control Social; este organismo entregará a la Junta Directiva el listado de los asociados hábiles definitivo para efectos de la Convocatoria a la elección de Delegados.

CAPÍTULO III

ELECCIONES DE DELEGADOS

ARTÍCULO 11º: - Convocatoria: La Junta Directiva mediante Resolución convocará a los asociados hábiles a elección de Delegados de acuerdo a la lista recibida de la Junta de Control Social, dándoles la oportunidad de elegir y ser elegidos, determinando en dicha convocatoria la fijación del listado asociados hábiles con la debida anticipación que corresponda, las zonas donde se encuentran los asociados, la inscripción de candidatos a delegados, el nombramiento de un Comité de Elecciones y Escrutinios, las fechas de elección con horas de iniciación y de cierre de las votaciones.

ARTÍCULO 12º: -Consulta de los listados: Los asociados hábiles de SERMUTUAL podrán hacer todas las consultas que consideren necesarias sobre el proceso electoral y fines de

la Asamblea General de Delegados, para lo cual la Mutual pondrá a su disposición todos los medios de comunicación a su alcance tales como correos electrónicos, página web, medios escritos, telefónicos e información presencial.

ARTÍCULO 13º: -Postulación de candidatos a delegados: Los asociados hábiles aspirantes a ser delegados podrán postularse en cada zona a la cual pertenecen, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de la inscripción.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente dentro del año anterior a la fecha de su elección.
3. Tener como mínimo sesenta (60) horas de capacitación en economía solidaria.

ARTÍCULO 14º: -Inscripción: La inscripción de asociado que aspire a ser elegido Delegado en cada zona a la Asamblea General, surtirá efectos ante el Comité de Elecciones y Escrutinios quien tendrá sede en la oficina principal de SERMUTUAL, Avenida Jiménez No. 9 – 43, oficina 204 Bogotá. También será válida la inscripción a través del correo electrónico: votaciones@sermutual.com, o por cualquier otro medio de comunicación escrito dentro de los plazos límites estipulados en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la inscripción tenga validez, deberá estar incluido en el Registro Social de la Mutual en calidad de asociado hábil, y en la ficha de inscripción deberá contener como mínimo: nombres y apellidos completos del asociado hábil aspirante, documento y número de identificación, zona a la cual pertenece, un breve perfil del asociado, foto reciente y firma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez pasado el tiempo límite para las inscripciones definido en la convocatoria, se entenderá cerrado el proceso.

ARTÍCULO 15º: -Anulación de inscripciones: La inscripción para delegado a la Asamblea, se anulará en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe suplantación de nombres y firmas.
2. Cuando se pruebe falsedad en la información suministrada. En este caso, se notificará a la Junta de Control Social para el procedimiento pertinente.
3. Cuando el asociado inscrito a Delegado no cumpla con las condiciones establecidas en el Parágrafo Primero del artículo 14 de la presente Resolución.
4. Cuando la Inscripción se haya realizado en forma extemporánea.

ARTÍCULO 16º: - Voto secreto: Cada asociado hábil realizará en forma secreta su voto electrónico a través del portal web: www.sermutual.com en el módulo de votaciones. La Administración habilitará puntos de orientación en sus oficinas físicas, o a través de su línea telefónica (1) 6687878 para facilitar el proceso de votación.

ARTÍCULO 17º: -Escrutinios: El Comité de Elecciones y Escrutinios, designado por la Junta Directiva al momento de la convocatoria a elección de Delegados, dará inicio a las elecciones en la hora fijada y observará que estas se hagan con la mayor discreción y libertad de los asociados votantes.

ARTÍCULO 18º: -Escrutinio de la votación: El Comité de Elecciones y Escrutinios nombrado por el Junta Directiva, cerrará la votación a la hora fijada en la convocatoria, generará los reportes del módulo de votación, del portal web www.sermutual.com dejando constancia en Acta de Escrutinios, relacionando los asociados elegidos para delegados en orden de mayor a menor número de votos obtenidos.

PARÁGRAFO: El Comité de Elecciones y Escrutinios ubicado en la sede principal de SERMUTUAL, una vez elaborada y firmada el acta, procederá a incluirla en sobre cerrado que se dejará para custodia a la Junta de Control Social y se remitirá copia digital del acta para su publicación en la página web www.sermutual.com a los correos electrónicos de presidencia@sermutual.com; juntadecontrolsocial@sermutual.com; gerencia@sermutual.com.

ARTÍCULO 19º: -Comité de Elecciones y Escrutinios: La Junta Directiva al momento de la convocatoria a elección de delegados nombrará un Comité de Elecciones y Escrutinios, integrado por el Presidente o un miembro del Junta Directiva; por el Presidente o un miembro de la Junta de Control Social; y la Gerencia de Sermutual o su representante.

ARTÍCULO 20º: El Comité de Elecciones y Escrutinios tendrá su centro de operaciones en la sede principal de la Mutual y cumplirá las siguientes funciones:

- A. Abrir y cerrar la votación a la hora fijada en la convocatoria
- B. Verificar el conteo general de todos los votos, relacionando de mayor a menor la votación de los asociados hábiles elegidos como Delegados para la Asamblea General.
- C. Elaborar el acta respectiva en la cual debe constar la totalidad de los delegados elegidos por cada zona, con el registro de los votos válidos, anulados y en blanco.
- D. Una vez culminada la votación, el Comité de Elecciones y Escrutinios hará el recuento de los asociados inscritos que obtuvieron mayor votación, para identificar los delegados elegidos y se levantará un acta que contenga el resultado de la votación, la cual será firmada por los integrantes de dicho comité, como constancia de los resultados electorales.
- E. Remitir en sobre sellado a la Junta de Control Social copia del acta correspondiente debidamente firmada, para efectos de cualquier reclamación y a la Junta Directiva para la convocatoria de la Asamblea General de Delegados, la cual debe hacerse mediante Resolución motivada y expidiendo las credenciales a cada uno de los asociados delegados elegidos para su participación en la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 21º: -Verificación de asociados postulados: Al siguiente día hábil de cerrada las inscripciones, la Junta de Control Social verificará la condición de los asociados postulados; y asignará un número de inscripción dependiendo de la hora y fecha de recepción de la inscripción. Dicha relación se publicará al segundo día hábil de

haberse cerrado las inscripciones, a través de la página web de SERMUTUAL: www.sermutual.com.

ARTÍCULO 22º: -Recurso de reposición: El asociado aspirante cuando se presenten determinaciones que vayan en contra suya con relación a su elección en calidad de Delegado, podrá interponer recurso de reposición en contra de dicha decisión, el cual deberá hacerse por escrito o mediante correo electrónico dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de que trata el artículo precedente, donde expondrá las razones que les asiste con el propósito de corregir la calificación efectuada por el Comité de Elecciones y Escrutinios, recurso que se resolverá dentro del siguiente día hábil por parte del Junta Directiva.

ARTÍCULO 23º: - Publicación de la lista de los Postulados: Una vez quede en firme la lista de los asociados postulados a delegados para participar en la Asamblea General, la relación se publicará a través de la página web de SERMUTUAL: www.sermutual.com.

ARTÍCULO 24º: -Representación del voto: El voto que emita cada asociado hábil, representa un acto de democracia, absolutamente libre y personal, cada asociado hábil tendrá derecho a un solo voto para la elección de delegados.

ARTÍCULO 25º: -Horario de votaciones: Las votaciones para delegados se realizarán a partir de las 8 am del primer día y se cerrará a las 5:30 pm del último día de votación fijado por la Junta Directiva de SERMUTUAL al momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 26º: -Condiciones de los votos: Se considerarán Votos Válidos, Nulos y en Blanco. Son votos VALIDOS los que realiza el asociado hábil a través del módulo de votaciones del portal web: www.sermutual.com y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Voto NULO se considera aquel, que anule el Comité de Elecciones y Escrutinios por reclamo fundamentado del asociado, por suplantación, o verificado mediante auditoría técnica del módulo de votación.

El voto en BLANCO es aquel donde el asociado manifiesta de manera expresa, que “vota en blanco”.

ARTÍCULO 27º: -Escrutinios: Una vez cerrada la votación, el Comité de Elecciones y Escrutinios realizará el conteo de los votos por los asociados delegados inscritos que obtuvieron votación, relacionándolos de mayor a menor para identificar los delegados elegidos y se levantará un acta que contenga el resultado de la votación, la cual será firmada por los integrantes del Comité de Elecciones y Escrutinios, como constancia de los resultados electorales obtenidos.

Una vez firmada el acta por el Comité de Elecciones y Escrutinios, ésta se dejará en sobre sellado para ser entregada a la Junta de Control Social y a los correos electrónicos juntadirectiva@sermutual.com juntadecontrolsocial@sermutual.com y gerencia@sermutual.com para su publicación en la página web www.sermutual.com

ARTÍCULO 28º: -Solución en caso de Empate: En caso de empate entre asociados inscritos a delegados, corresponderá la elección al que figure primero en el orden de inscripción según el acta del Comité de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO 29º: -Supervisión: Los miembros del Comité de Elecciones y Escrutinios y los funcionarios de SERMUTUAL, están en el deber de poner en conocimiento de la Junta de Control Social cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las elecciones, por parte de algún asociado o de las personas que administren y supervisan el proceso electoral.

ARTÍCULO 30º: -Publicación de resultados: La Junta Directiva por medio de Resolución comunicará los resultados del escrutinio, la cual se publicará al día siguiente de la elección en la página web: www.sermutual.com.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES ELECTORALES

ARTÍCULO 31º: -Infracciones y Sanciones electorales: Se considerarán infracciones en el proceso electoral:

1. Los hechos que vulneren los derechos de los asociados de SERMUTUAL, al libre ejercicio del voto.
2. Los hechos que busquen entorpecer el normal desarrollo de las votaciones.
3. Los hechos que se cometan en contra de coordinadores, miembros de los Comités, Revisoría Fiscal, funcionarios de SERMUTUAL, entes de Administración, de Control y Vigilancia y de los mismos asociados.
4. Los hechos que tiendan a ocasionar fraude en las votaciones.

ARTÍCULO 32º: -Pérdida de la calidad de delegado: La calidad de delegado se pierde por una de las siguientes causas:

- a. Suspensión de los derechos como asociado.
- b. Pérdida de la calidad de asociado, según condiciones de Ley y de los Estatutos de la Mutual.
- c. Renuncia escrita presentada por el delegado ante la Asamblea General de SERMUTUAL.

CAPÍTULO VI

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 33º: -Asamblea General.- La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Mutual y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de todos los asociados hábiles o los delegados elegidos por estos.

ARTÍCULO 34°.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

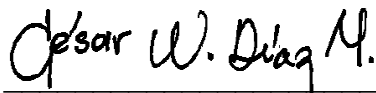
ARTICULO 35°.- La Junta Directiva una vez recibida el acta de elección de Delegados del Comité de Escrutinios y Elecciones con el concepto en firme de la Junta de Control Social, convocará a Asamblea General de Delegados dentro del periodo fijado por la Ley y los Estatutos de la Mutual con una antelación no menor a quince (15) días hábiles con fecha, lugar, hora y objetivo determinado, haciéndola conocer de todos los delegados, mediante comunicación escrita, fijación en sitios visibles de las oficinas de SERMUTUAL la página web de SERMUTUAL, y otros medios de acuerdo a las circunstancias, que se estimen adecuados.

ARTÍCULO 36°: -Notificación y envío de informes y Credenciales: El Junta Directiva, le comunicará en forma escrita a cada uno de los delegados la Resolución de convocatoria a la Asamblea General de Delegados, anexando la respectiva credencial, los informes y demás documentos para la Asamblea.

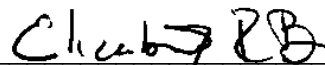
ARTICULO 37°.- Aplicación Supletoria.-A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se aplicaran los principios generales del derecho, las reglas de sana crítica, y supletoriamente las normas del código electoral que sean pertinentes y las demás establecidas en la Legislación Mutua y en especial aquellas relacionadas con elecciones para delegados.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

La presente Resolución fue aprobada por el Junta Directiva en su reunión efectuada el día 29 de Noviembre del año 2.022, según consta en Acta No. JD 084/2022



CESAR WILLIAM DÍAZ MORALES
Presidente



ELIZABETH ROMERO BUITRAGO
Secretaria